



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL MIRASOL RENOVABLES, S.L., SEGUNDA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA ‘HSF MIRASOL HUÉVAR 2’ LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PILAS, HUEVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN Y BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB
Expediente: 285.071
R.E.G.: 4.194

Visto el escrito de solicitud formulado por Mirasol Renovables, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil Mirasol Renovables, S.L. (B90419920), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada ‘HSF MIRASOL HUÉVAR 2’ ubicada en los términos municipales de Pilas, Huévar del Aljarafe, Benacazón y Bollullos de la Mitación (Sevilla).

SEGUNDO. Con fecha de 8 de Enero de 2025, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil Mirasol Renovables, S.L. (B90419920) la modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la misma instalación y también la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la implantación de la infraestructura eléctrica de evacuación asociada a la instalación de generación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 8 de mayo de 2025, Mirasol Renovables, S.L. solicita segunda modificación de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación eléctrica de referencia, aportando un nuevo proyecto de ejecución y una declaración responsable en la que se justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000).

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 29 de octubre de 2017, una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, el promotor de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.

QUINTO.- Las modificaciones consisten en:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWdKRQ8X63FY	PÁG. 1/8	



Incorporar el soterramiento de parte de la línea de evacuación requerido por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, dentro de su término municipal, así como todas las prescripciones sectoriales, con el fin último de obtener la Actualización de las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción.

SEXTO.- Con fecha de 19 de noviembre de 2024, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, informa favorablemente al cambio el trazado de la línea aérea de evacuación de 15kV, quedando soterrada entre los apoyos nº 28 y nº 36, ubicados en el término municipal de Bollullos de la Mitación, al considerar como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a Mirasol Renovables S.L. con fecha 14/02/2023 para la actuación denominada “Huévar 2”.(EXPEDIENTE AAU/SE/0061/2021/M1.).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKRQ8X63FY	PÁG. 2/8	

Es copia auténtica de documento electrónico





- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En particular el artículo 115.2 del RD 1955/00 establece que "Las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa podrán obtener autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Las modificaciones no sean objeto de una evaluación ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- b) Los terrenos afectados por la instalación de producción tras las modificaciones no exceden la poligonal definida en el proyecto autorizado o, de excederse, no requieran expropiación forzosa y cuenten con compatibilidad urbanística.
- c) La potencia instalada, tras las modificaciones, no exceda en más del diez por ciento de la potencia definida en el proyecto original. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las implicaciones que, en su caso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, pudiese tener ese exceso de potencia a efectos de los permisos de acceso y conexión.
- d) Las modificaciones no supongan un cambio en la tecnología de generación.
- e) Las modificaciones no supongan alteraciones de la seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio.
- f) No se requiera declaración, en concreto, de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas.
- g) Las modificaciones no produzcan afecciones sobre otras instalaciones de producción de energía eléctrica en servicio."

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKRQ8X63FY	PÁG. 3/8	

Es copia auténtica de documento electrónico



PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **MIRASOL RENOVABLE S.L.**, segunda Modificación de Autorización administrativa Previa y de Construcción, para la instalación eléctrica de generación denominada HSF HUEVAR 2, ubicada en los términos municipales de Pilas, Bollullos de la Mitación, Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	MIRASOL RENOVABLES S.L. (B90419920)
Domicilio:	C/VICENTE ALEXANDRE, 6 41960 - GINES Sevilla
Denominación de la Instalación:	HSF HUEVAR 2
Términos municipales afectados:	PILAS, HUEVAR DEL ALJARAFE, BENACAZÓN, BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
Emplazamiento de la ISF:	PILAS
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
Potencia de módulos FV (pico) de generación:	15,81 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	12 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	15 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	SET BOLLULLOS DE LA MITACION 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	
Superficie total de la planta (ha)	40,6
Superficie total ocupada por los módulos (m²)	77,4
Longitud de viales interiores (m)	1.895
Longitud de vallado perimetral (m)	4.989
Longitud de la línea de 15 kV (m)	14.925
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	
Fabricante	Trina Solar o similar
Modelo	TSM-680NEG21C.20 680Wc
Potencia Pico Módulos	680 Wp
Nº de Módulos	23.250
Potencia Pico de Planta	15,81 Mwp
INVERSORES FOTOVOLTAICOS	
Fabricante	Huawei o similar
Modelo	SUN2000-330KTL H1-Preliminary V0.2
Potencia de inversor	330 kVA
Nº de Inversores	50
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	
Nº de Centros de transformación	4
Potencia de transformador	3 MVA
Relación de transformación	0,8/15 kV
ESTRUCTURA FOTOVOLTAICA	
Fabricante	PVH o similar
Modelo	BIFILA Axon Duo o similar
Configuración mesa	1V60 y 1V30
Rango de seguimiento	±55°
Pitch [m]	6,15
Distancia entre filas	3,77
Nº de seguidores	775

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKQRQ8X63FY	PÁG. 4/8	

Es copia auténtica de documento electrónico



Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:
La línea de evacuación se diseña con dos circuitos y tendrá una longitud de 14,07 km.
La red de media tensión la planta fotovoltaica “Huévar 2”, que, se canaliza subterráneamente e interconecta los 4 centros de transformación de la planta, donde se eleva la tensión a 15 kV. El origen de la línea de evacuación de la planta, será los centros de transformación. Ésta discurrirá con la siguiente configuración: Los tramos de los que se compone dicha línea eléctrica de evacuación de la “Planta Solar Fotovoltaica Huévar 2” son los que se describen a continuación:

- Un primer tramo subterráneo de 5.256 m de longitud total, que discurre por los municipios de Pilas, Huévar del Aljarafe y Benacazón y que comparte durante 3.070 m, en la misma zanja, con las líneas de evacuación de las plantas “La Carraca Solar PV “ y “GELO”, a través de los municipios de Huévar del Aljarafe y Benacazón.
- Un tramo aéreo de 5.720 m, que discurre por los municipios de Benacazón y Bollullos de la Mitación y que es compartido, en triple circuito y en todo su recorrido, con las plantas “La Carraca Solar PV “ y “GELO”.
- Un tramo subterráneo de 1.638 metros, el cual parte en el apoyo 28 y llega hasta el antiguo apoyo 36 de la línea aérea, que es compartido en todo su recorrido con las plantas “La Carraca Solar PV “ y “GELO”.
- Un tramo aéreo de 1.359 metros, el cual parte del apoyo 36 y llega hasta el apoyo 44, también compartido en su totalidad con las plantas “La Carraca Solar PV “ y “GELO”.
- Un último tramo subterráneo de 96 m, que se corresponde con la entrada en la subestación “Bollullos de la Mitación” de la “Planta Solar Fotovoltaica Huévar 2”
- Por otra parte la línea de evacuación de la planta “La Carraca Solar PV” tiene un último tramo de 13 metros aéreo para llegar al pórtico de la futura posición de 66kV en la misma subestación.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el origen de la línea subterránea son los centros de transformación de la propia planta fotovoltaica y discurrirá en un primer tramo subterráneo, en principio paralelo a la Cañada Real de Villamanrique y continua su recorrido hasta atravesar la Vega del Guadimar (en este tramo ya por una zanja compartida con la evacuación de las plantas fotovoltaicas “La Carraca Solar PV” y “Gelo”).
Una vez atravesada en tramo subterráneo la citada “Vega del Guadimar” se produce el primer paso de línea subterránea a línea aérea. El tramo aéreo de la evacuación se describe en el siguiente capítulo.
Al llegar al apoyo 28 de la línea aérea, se produce un nuevo paso de línea aérea a subterránea, la cual recorrerá unos 1.637 m hasta llegar al antiguo apoyo 38 de la línea aérea, en el cual se produce un nuevo paso de la línea subterránea a aérea.
Finalmente, a la llegada de la Subestación “Bollullos de la Mitación”, se produce un último cambio aéreo/ subterráneo, ya que la entrada de la línea de evacuación de la planta “Huévar 2” en esta subestación se produce en subterráneo. No siendo así para la planta “La Carraca Solar PV,” en la que la entrada de la línea de evacuación en esta subestación se produce en aéreo. En el caso de la planta “GELO” sí que continua en subterráneo, pero posteriormente se realiza un cambio subterráneo/aéreo hasta conectarse a la subestación “Aljarafe 66 kV”, objeto de otro proyecto.
Como ya se ha comentado, la “Planta Fotovoltaica Huévar 2”, ubicada en Pilas y que evacúa en 15 kV, y las plantas “La Carraca Solar PV” y “GELO”, ubicadas en Huévar del Aljarafe y que evacúan en 66 kV, compartirán parte de su infraestructura de evacuación. De tal forma que los tramos de línea subterránea compartidos por estas plantas tendrán la siguiente configuración:
-Conductor 15 kV “Huévar 2”: Conductor tipo 8,7/15 kV Aluminio XLPE de sección 3x2x500 mm2. El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKQR8X63FY	PÁG. 5/8	

Es copia auténtica de documento electrónico



-Conductor 66 kV “La Carraca Solar PV”: Conductor tipo Al RHZ1-20L de sección 3x1x630 mm². El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.

-Conductor 66 kV “GELO”: Conductor tipo Al RHZ1-20L de sección 3x1x630 mm². El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m.

LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN

Como ya se ha indicado, el tramo de línea aérea de evacuación será compartido por las plantas fotovoltaicas “Huévar 2”, “La Carraca Solar PV” y “Gelo”. La primera evacúa en 15 kV y las otras dos en 66 kV. La línea de evacuación aérea se ha diseñado con aislamiento en 66 kV, aunque el circuito correspondiente a la “Planta Solar Fotovoltaica Huévar 2” se explotará en 15 kV.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA AÉREA

La línea aérea de evacuación incluida en este Proyecto, es una línea de triple circuito con conductor LA-280 cuyas características principales se resumen a continuación

- Titular Mirasol Renovables
- Disposición Aéreo sobre estructuras de celosía metálica
- Origen primer tramo aéreo Estructura 1 (triple conversión aéreo subterráneo)
- Final primer tramo aéreo Estructura 28 (triple conversión aéreo subterráneo)
- Origen segundo tramo aéreo Estructura 36 (triple conversión aéreo subterráneo)
- Final circuito La Carraca Solar Estructura 45 (pórtico SET Bollullos de la Mitación)
- Final resto circuitos Estructura 44 (conversión doble aéreo subterráneo)
- Tensión nominal 66 kV y 15 kV (dos circuitos explotados en 66 kV y otro en 15 kV)
- Tensión más elevada 72,5 kV
- Frecuencia del sistema 50 Hz
- Categoría de la línea Segunda
- Nº de circuitos 3
- Conductor (todos los circuitos) ACSR LA-280
- Nº de conductor/fase 1 (símples)
- Cable de guarda y comunicación Sí (OPGW de 48 fibras)
- Potencia máxima de evacuación 82 MW
- Longitud del trazado aéreo:
 - oPrimer tramo 5,72 km
 - oSegundo tramo 1,36 km
- Cota máxima 111,39 msnm
- Cota mínima 18,19 msnm
- Zona reglamentaria A
- Nº de Vanos 35

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica Huévar 2 (Pilas) 15,81 Mwp MODIFICADO 2 (ABRIL 2025) (T.M. Pilas – Sevilla) SOCIEDAD PROMOTORA MIRASOL RENOVABLES S.L. PROYECTO.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Sergio Robles Fernández, colegiado n.º 1879 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias con fecha 23/04/2025 y n.º de visado 20250522V.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKQRQ8X63FY	PÁG. 6/8	



R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLc9DUHYVWDKQRQ8X63FY	PÁG. 7/8	



producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa Previa y de Construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2M63PBLC9DUHYVWDKQRQ8X63FY	PÁG. 8/8	

